

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide por el que se concede a ésta una subvención de carácter excepcional para la financiación de la actuación IF2-18 enmarcada en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos**

**SE REÚNEN**

De una parte, doña Carolina España Reina, en nombre y representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de su nombramiento como Consejera efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio (BOJA nº 25) y, conforme a la atribución de competencias que le otorgan los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de su nombramiento por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en representación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

**EXPONEN**

Primero. - La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos *Next Generation EU*. Este programa (C02.I05) se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana".

Segundo. - El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades/Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, provenientes del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes del Convenio.

Tercero. - La finalidad de tales ayudas directas será financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de edificios Públicos. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Cuarto. - El marco jurídico por el que se rigen estas ayudas directas, los requisitos para su aplicación, tipo de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, sistema de financiación, plazos, gastos e inversiones objeto de financiación, determinación de las cuantías objeto de financiación, compromisos asumidos por las partes, metodología de justificación, seguimiento de hitos y objetivos, control y evaluación, régimen de compatibilidad de las ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, reintegro por nulidad o

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>	



cumplimiento, duración y eficacia del convenio se describen en el convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que se incorpora al presente Convenio como **Anexo I**.

Quinto. - Entre las actuaciones objeto de financiación incluidas en el Anexo I del Convenio se encuentra la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE", integrada por las siguientes actuaciones, descritas en el anexo, de acuerdo con los tipos descritos en la cláusula quinta del Convenio:

- Recuperación de un edificio emblemático de la Universidad Pablo de Olavide conocido como Central Térmica, declarado BIC, cuya función era el abastecimiento de energía para otros edificios de la antigua Universidad Laboral de Sevilla. Se intervendrá en la mejora energética de sus fachadas y cubiertas, con sustitución de carpinterías y acristalamientos, nuevas instalaciones de energía solar, iluminación y climatización.

Con fecha 24 de diciembre de 2021, la Universidad Pablo de Olavide, propietaria del inmueble, ha presentado un compromiso presupuestario firmado por la Gerente de la Universidad Pablo de Olavide para llevar a cabo la actuación, previamente a la inclusión de la misma en el Anexo I del Convenio firmado. Este compromiso se incorpora al presente Convenio como **Anexo II**.

La superficie de la actuación es de 1.955 m<sup>2</sup>. El inmueble sobre el que se proyecta la actuación es titularidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Sexto. - La Universidad Pablo de Olavide es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley 3/1997, de 1 de julio, encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

Séptimo.- La Consejería de Hacienda y Financiación Europea, actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25), en tanto entidad ejecutora del PIREP y en virtud de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, financiará y gestionará las actuaciones de acuerdo con los requisitos estipulados, así como distribuirá los recursos del PIREP asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

Octavo.- La financiación de la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE" se realizará mediante la concesión de una subvención de carácter excepcional por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el ejercicio de la actividad de fomento que el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma y se instrumentará a través del presente convenio de colaboración.

Noveno.- Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y 2.3.c) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, prevén la concesión directa de subvenciones excepcionales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Además, consta en el

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

expediente memoria justificativa en la que se detallan estas razones y en la que se expone la dificultad de realizar una convocatoria pública y la inexistencia de bases reguladoras a las que pudiese acogerse.

En este sentido, la Universidad Pablo de Olavide ha presentado la correspondiente solicitud en la que justifica la excepcionalidad por las siguientes razones:

- Existe un Convenio previo firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía el 30 de diciembre de 2021, en interés público, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación Integral de Edificios Públicos (PIREP) que tiene por objeto la concesión de ayudas directas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 85.622.400 €. El Programa se encuadra dentro del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que busca aprovechar los fondos europeos de Reconstrucción para potenciar la eficiencia energética y reactivar el sector de la construcción e inmobiliario por su capacidad de descarbonización de la economía, innovación en los instrumentos financieros, creación de puestos de trabajo y cohesión social e impacto urbano y rural. Su ejecución por esta Consejería y la repercusión en la mejora de las instalaciones y edificaciones propias de la Comunidad Autónoma y otras instituciones de derecho público, como las universidades andaluzas, se lleva a cabo en interés público y social.
- En el Anexo I del Convenio están contenidas las actuaciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a ejecutar, aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, procedentes de las propuestas realizadas por las diferentes Consejerías, y entidades públicas de ellas dependientes. Su selección se realizó atendiendo a los criterios y requisitos técnicos exigidos por el Programa teniendo en cuenta, de modo preferente, la optimización de la relación euro autofinanciado/euro invertido. Las actuaciones seleccionadas presentan una ratio de 4,96 euros de inversión total por euro autofinanciado, según datos que constan en el anexo I del convenio suscrito.
- La actuación que se va a desarrollar en la Universidad Pablo de Olavide se encuentra contemplada en el citado Anexo I, en concreto la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE". Por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución.
- La ejecución de las actuaciones comprometidas requiere de la transferencia de los fondos necesarios a la Universidad Pablo de Olavide, ya que el Estado ha realizado el ingreso del total subvencionado en la cuenta general de la Tesorería, siendo la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la responsable del traslado de estos fondos. Se considera el medio adecuado para instrumentalizar la transferencia de fondos a la Universidad Pablo de Olavide, Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, la subvención, en los términos establecidos en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La Universidad no puede iniciar la contratación de estos trabajos sin disponer de crédito suficiente, para lo que no basta la parte autofinanciada comprometida por ellas. Por esta razón se considera imprescindible anticipar a esta institución el 100% de los fondos en los términos permitidos en el artículo 29.1 c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, ya que de ellos se dispone en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, provenientes de la transferencia realizada por el Estado con esta finalidad.

- La falta de ejecución de las actuaciones comprometidas supondría el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma, pudiendo implicar la obligación de reintegro de los fondos obtenidos en caso de no realizarse el gasto, según se contempla en el Convenio firmado.

Décimo.- Por su parte, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en su artículo 124.4, establece igualmente que “en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior”.

Como excepción a lo expuesto en el párrafo anterior, y a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 7 de junio de 2022, el Consejo de Gobierno ha acordado que el 100% del importe de la subvención se abone en el momento de la firma del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter excepcional por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Universidad Pablo de Olavide por importe de 2.924.597 €, para la ejecución de la actuación 1F2-18 titulada “EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE” dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las razones de interés público, social y económico que han quedado acreditadas en el expediente tramitado y que han sido expuestas anteriormente. La actuación en consiste en la recuperación de un edificio emblemático de la Universidad Pablo de Olavide conocido como Central Térmica, declarado BIC, cuya función era el abastecimiento de energía para otros edificios de la antigua Universidad Laboral de Sevilla. Se intervendrá en la mejora energética de sus fachadas y cubiertas, con sustitución de carpinterías y acristalamientos, nuevas instalaciones de energía solar, iluminación y climatización. El presupuesto total estimado de la misma es de 3.724.989 €, de los cuales 2.924.597 € serán financiados por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la presente subvención y los 800.392 € restantes por la Universidad Pablo de Olavide.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora para la concesión de la citada subvención.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PAGINA: 4/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

**Segunda. Régimen jurídico.**

1. El presente Convenio se califica como interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Este convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley, en particular por lo dispuesto en su artículo 48.7.

Asimismo, en atención a su carácter subvencional a este convenio le resultarán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como el resto de normas básicas que desarrollen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y futuras que se aprueben; y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Atendiendo a la fuente de financiación de los fondos entregados, este Convenio se registrará, además, por las especialidades previstas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (artículo 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

A este fin, a través de las herramientas y aplicaciones habilitadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, se recogerán una serie de cuestionarios de autoevaluación que permitan a la entidad suscriptora del presente Convenio tener constancia de su grado de cumplimiento respecto de las medidas descritas en el párrafo anterior, y con la periodicidad establecida por la normativa correspondiente.

Respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR se observarán, además, las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera establecer al efecto.

4. Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### Tercera. Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Financiar la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE" dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) por importe de 2.924.597 euros, que constituye el 78,51% del presupuesto total estimado (3.724.989 €) para la ejecución de los trabajos que comprende la actuación, descritos en el Convenio. Este importe, estimado antes de contar con proyectos o contratos que permitan concretar el importe real del coste de las actuaciones, se configura como un máximo de aportación. En ningún caso la financiación podrá incrementarse como consecuencia del incremento de los costes de las actuaciones descritas en el convenio.
2. Abonar el 100% del importe de la subvención a la firma del Convenio a la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 2022, dictado en virtud del artículo 29.1 c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
3. La determinación de la cuantía objeto de financiación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Quinta y Séptima del Convenio suscrito entre nuestra Comunidad Autónoma y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 30 de diciembre de 2021, será:
  - a. El 100% del precio del contrato, definido de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, que corresponda a actuaciones tipo A y A bis, detrayendo el IVA.
  - b. El 85% del precio del contrato definido de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, que corresponda a actuaciones no energéticas tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis, detrayendo el IVA, si bien el importe transferido por este concepto no podrá superar 1/3 del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones tipo A y A bis).
  - c. El importe relativo al conjunto de tributos (IVA, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Universidad Pablo de Olavide, bien a través de recursos propios o bien con cargo a la financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada.
4. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, como interlocutor único del PIREP, asume frente al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana todos los compromisos recogidos en el Convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2021 en relación a la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE" cuya titularidad corresponde a la

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

Universidad Pablo de Olavide. De modo particular, asume el compromiso de hacer llegar a través de la Sede Electrónica del Ministerio toda la documentación que el seguimiento del Convenio requiera y le sea aportada por la Universidad Pablo de Olavide, así como velar por el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, deberá solicitar a la Dirección General de Presupuestos el alta del código de financiación del Servicio de Transferencias Finalistas, indicando las partidas del presupuesto de gasto e ingreso necesarias y la distribución por anualidades de la actuación conforme al modelo habilitado al efecto, así como instar la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias para la dotación presupuestaria de la anualidad 2022 y siguientes en su caso, que den cobertura a las actuaciones objeto de financiación. Las solicitudes de modificación de créditos deberán acompañarse de la correspondiente conformidad de la Dirección General de Patrimonio.

#### Cuarta. Compromisos asumidos por la Universidad Pablo de Olavide.

La Universidad Pablo de Olavide asume las obligaciones siguientes:

1. Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la Dirección General de Patrimonio a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos por ésta, siguiendo sus directrices.
2. Facilitar a la Dirección General de Patrimonio toda la información de seguimiento que este precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos. <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/CoFFEE.aspx>
3. Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.
4. Gestionar como responsable la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE". Esto implica:
  - a. Licitación y ejecución de los contratos necesarios para la contratación de los proyectos y obras descritas, atendiendo a los compromisos y requisitos exigidos en el Convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 30 de diciembre de 2021.
  - b. Incluir en los pliegos de contratación las especificaciones técnicas y cláusulas administrativas que la Dirección General de Patrimonio, como coordinadora del PIREP, requiera, en cumplimiento de los compromisos firmados con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 7/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		



- c. Realizar el seguimiento de los contratos.
  - d. El cumplimiento de los siguientes hitos, indicadores y objetivos:
    - i. Hito Indicador: Obra adjudicada antes del 31 de diciembre de 2024.
    - ii. Hito Objetivo: La finalización y recepción de la obra antes del 31 de marzo de 2026.

Con objeto de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, la Universidad Pablo de Olavide deberá remitir informe a la Dirección General de Patrimonio en la fecha que se determine y con la periodicidad acordada por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.
  - e. Asumir como propios todos los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el citado Convenio con relación a los requisitos de las actuaciones, publicidad, metodología de justificación, seguimiento de hitos y objetivos, control y evaluación, régimen de compatibilidad de las ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, reintegro por nulidad o cumplimiento, duración y eficacia del convenio se describen en el convenio firmado.
  - f. Observar las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, respectivamente, respecto al sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de ejecución contable de los gastos incurridos con fondos PIREP, y demás normativa referida en el Convenio. En particular, observando la obligación de elaborar un Plan de Medidas Antifraude, en los plazos previstos en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021.
  - g. En concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá a la Universidad Pablo de Olavide, como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
  - h. Conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación) prevista en el artículo 22.2f) del Reglamento (UE) número 241/2021.
5. Financiar con cargo a recursos propios o mediante financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada todos los gastos que no estén cubiertos por las ayudas que se otorgan a través del presente Convenio, al objeto de completar las actuaciones de rehabilitación indicadas. Para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución y en relación con la aportación que, como cofinanciación de las actuaciones ha de realizar con cargo a recursos propios de la Universidad Pablo de Olavide, a fin de evitar el reintegro de la subvención, asegura la disponibilidad de créditos adecuados y suficientes, mediante el compromiso de priorización de las cantidades descritas en el Compromiso asumido con fecha 24 de diciembre de 2021, con carácter previo a la inclusión de la actuación 1F2-18 titulada "EDIFICIO CENTRAL TÉRMICA-UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE" en el Convenio de colaboración interadministrativa de fecha 30 de diciembre de 2021, estimados en 800.392 €.
6. Cumplir con el plazo de ejecución de la actuación debiendo producirse la finalización y recepción favorable de la obra antes del 31 de marzo de 2026. Así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de la actuación objeto de la subvención. La rendición de la cuenta justificativa deberá ser realizada en todo caso en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución y antes del 30 de junio de 2026.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 8/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

7. Reembolsar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, los importes no ejecutados en el plazo máximo de 30 días desde la justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos. Si no se produjese esta devolución, se aplicaría el procedimiento de reintegro contemplado en la cláusula Séptima del presente convenio.
8. El eventual incremento de los costes necesarios para llevar a cabo la actuación objeto de este convenio respecto a las previsiones realizadas, por cualquier causa, será asumido, en todo caso, por la Universidad Pablo de Olavide.
9. Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.
10. Establecer un sistema de seguimiento contable diferenciado para los fondos obtenidos con cargo al PIREP, al objeto de garantizar la trazabilidad del gasto. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con directrices dicitadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea.
11. Colaborar con la Dirección General de Patrimonio en el seguimiento del presente convenio y en la aportación de documentación e información que ésta requiera. La metodología de justificación del cumplimiento de los compromisos y la documentación a aportar se ajustará a lo establecido en el Convenio de 30 de diciembre de 2021 y las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre.
12. Cumplimentar y asumir los compromisos recogidos en el **Anexo III** del presente Convenio.

**Quinta.- Publicidad, comunicación y transparencia.**

Esta subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La publicidad regulada en el apartado anterior se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a las personas beneficiarias de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En este sentido, la persona beneficiaria estará obligada a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en esta Ley.

En la licitación, adjudicación y formalización de los contratos necesarios para llevar a cabo la actuación financiada con cargo a la subvención excepcional, así como en todas las actuaciones de comunicación realizadas sobre ella, la Universidad Pablo de Olavide deberá mencionar la fuente de financiación de los citados contratos, tal como se prevé en las normas regulatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido se incluirá tanto en el encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo de la documentación que se genere la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 9/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		



emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, así como del PIREP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y su eventual prórroga será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

#### Sexta.- Metodología de justificación y documentación.

De acuerdo con el desarrollo previsto del apartado 2 del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, por el apartado 6 del mismo artículo, quedan recogidas en las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Actuaciones de los componentes del PRTR.

La fiscalización y control de la aplicación de los fondos de la UE, así como la adecuada justificación de los mismos, corresponderá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como entidad decisora. La presentación de la documentación referida a la actuación que gestiona la Universidad Pablo de Olavide deberá realizarse ante la Dirección General de Patrimonio, para su presentación a la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

Documentación justificativa a remitir:

- La documentación correspondiente al control del cumplimiento de los objetivos de cada fase y de los Indicadores de monitorización que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.
- La documentación correspondiente a la cuenta justificativa final, que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en este mismo anexo, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.
- Además de cualquier otra documentación que pudiera derivarse de la asunción de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del convenio referido.

#### Séptima.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la citada Ley y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones. Entre otras, serán causas de reintegro:

- Los importes que no hayan sido ejecutados y, en todo caso, los que excedan de los definidos en la cláusula tercera, apartados 3 a) y b), tras su acreditación y justificación en los términos requeridos por la Dirección General de Patrimonio.
- En caso de incumplimiento de las condiciones comprometidas, cuando no se pueda justificar el gasto,

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PAGINA: 10/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la misma Ley. Los procedimientos para la exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido texto refundido.

3. El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Octava. – Duración del Convenio.**

La duración del presente Convenio será de seis años desde su suscripción por ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía .

La entrada en vigor del convenio se produce el día de la firma.

El Convenio podrá ser prorrogado hasta seis años adicionales por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo o de su prórroga.

**Novena.- Comisión de Seguimiento: composición y funciones.**

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

Por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que ostentará la presidencia de la Comisión, formará parte la persona titular de la Dirección General de Patrimonio , que podrá designar a otros dos miembros de la Consejería.

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide, formará parte la persona titular de Delegación del Rector para el Campus Sostenible, que podrá designar a otros dos miembros de la Universidad.

La Secretaría de la Comisión será ejercida con voz pero sin voto por una persona perteneciente a la Dirección General de Patrimonio.

Podrán asistir de forma puntual a la Comisión de Seguimiento con voz pero sin voto, las personas que las partes consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma.

2. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo.
- b) Recabar de la Universidad Pablo de Olavide la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 11/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

d) Proponer aquellas otras iniciativas que se considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente Convenio, su mejora, modificación y eventual prórroga.

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia, la Secretaría y un miembro en representación de la Universidad Pablo de Olavide.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año. Las convocatorias serán efectuadas siempre por la Secretaría por orden de la Presidencia con, al menos, siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación. De cada sesión que celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la Presidencia dirimir con su voto los empates.

#### **Décima.- Modificación del Convenio.**

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, por iniciativa de ambas partes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, especialmente en el supuesto de que se modifiquen los términos del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el 30 de diciembre de 2021.

3. En ningún caso, las modificaciones podrán variar el destino o finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concede, ni elevar la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

#### **Undécima.- Extinción y resolución del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de duración del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PAGINA: 12/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado igualmente a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté legalmente prevista.

**Duodécimo: a. Protección de datos y confidencialidad.**

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

En Sevilla, a 20 de diciembre de 2022

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
FONDOS EUROPEOS  
LA CONSEJERA

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE  
  
EL RECTOR

Carolina España Reina

Francisco Oliva Blázquez

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 13/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/</a>		

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 14/14
FIRMADO POR	ESPERANZA DEL ROCIO FERNANDEZ VALDES - NG. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D. G. PATRIMONIO	FECHA EMISIÓN	21/12/2022 14:36
CONSEJERÍA O ENTIDAD	ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		